

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no ha realizado la diligencia de notificación a la parte demandada, conforme el Decreto 806 del 2020. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: MIRYAM SALAS REDONDO
Demandado: ROGER REDONDO REDONDO
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00054-00
Asunto: Requiere a la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante a la fecha no ha realizado el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al cónyuge accionado, el despacho ordena;

Requírase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal de señor ROGER REDONDO REDONDO conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo del Decreto 806 del 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria”*.

Lo anterior con el fin de poder continuar con las actuaciones procesales siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito